



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No CONTRATO Y FECHA:	002 DEL 23 DE MAYO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO - C.C. 1.007.283.021
CONTRATISTA:	CONTRUJAM COMPANY S.A.S
NIT:	901917450-6
REPRESENTANTE LEGAL:	YOJAIRA CARREÑO LOPEZ - C.C. 49.777.320
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN- CESAR.
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$572.983.585,00);
DURACIÓN:	CUARENTA (40) DIAS
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCEs E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar; quien obra en representación de "APCEs E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/



Calte 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag 1 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

NIT 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT 830.514.235-1, y por la otra, **YOJAIRA CARREÑO LOPEZ** con C.C. No 49.777.320, quien obra en representación de **CONTRUJAM COMPANY S.A.S.** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con NIT. 901917450-6; hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar **CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN-CESAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** De cuarenta (40) días calendario, desde la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$572.983.585,00)**; Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: APCES E.S.P. Girará a la cuenta que se constituya a nombre del contrato o al patrimonio autónomo, según corresponda, un anticipo del 50% del valor del contrato, que deberá amortizarse mediante actas parciales. para esto, el contratista tendrá que aportar el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor; y el 50% restante con la suscripción de actas de recibo parcial, denominando la ultima acta como acta de recibo final, y para el mismo pago final se deberá anexar la respectiva acta de liquidación del convenio. Cada uno de los pagos serán aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de que APCES E.S.P. Proceda a realizar los respectivos aportes, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. La cual estará a cargo del supervisor de conformidad con el informe de actividades aprobado por el Supervisor. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y acompañado del pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 297 de fecha 15 de mayo de 2025, expedido por la Auxiliar Contable de -APCES E.S.P.-. **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores de la obra objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag 2 de 7

incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATANTE, a:

5.1.1. GENERALES: 1) Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. 2) Cumplir con las labores requeridas de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.

5.1.2. ESPECÍFICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
I. SONDEO DE REDES DEL SISTEMA SANITARIO			
1,0		RED SANITARIA URBANO	
1,1	OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES CON EQUIPO COMBINADO SUCCIÓN-PRESIÓN (incluye la disposición final de lodos).	ML	8.328,10
1,2	OPTIMIZACION DE POZOS DE INSPECCION CON EQUIPO DE PRESION - SUCCION TIPO VACTOR Y MANUAL (incluye la disposición final de residuos sólidos y lodos).	UND	180,00
1,3	RECONSTRUCCIÓN DE TAPAS EN CONCRETO PARA POZOS DE INSPECCIÓN (INCLUTE TAPA ARO).	UND	4,00
2,0		RED SANITARIA RURAL	
2,1	OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES CON EQUIPO COMBINADO SUCCIÓN-PRESIÓN (incluye la disposición final de lodos).	ML	7.534,00
2,2	OPTIMIZACION DE POZOS DE INSPECCION CON EQUIPO DE PRESION - SUCCION TIPO VACTOR Y MANUAL (incluye la disposición final de residuos sólidos y lodos).	UND	122,00
2,3	RECONSTRUCCIÓN DE TAPAS EN CONCRETO PARA POZOS DE INSPECCIÓN (INCLUTE TAPA ARO).	UND	1,00
II. SONDEO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO PTAR.			
3,0		PTAR DE LA VEREDA CANDELIA	
3,1	OPTIMIZACION MANUAL Y MECANICA CON EQUIPO DE SUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CAJAS DE INSPECCION (INCLUYE DISPOSICIÓN DE LODOS EN ZONA DE SECADO)	UND	1,00
4,0		PTAR VEREDA DE TISQUIRAMA	
4,1	OPTIMIZACION MANUAL Y MECANICA CON EQUIPO DE SUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CAJAS DE INSPECCION (INCLUYE DISPOSICIÓN DE LODOS EN ZONA DE SECADO)	UND	1,00
5,0		PTAR DEL CORREG. DE SAN JOSE	
5,1	OPTIMIZACION MANUAL Y MECANICA CON EQUIPO DE SUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CAJAS DE INSPECCION (INCLUYE DISPOSICIÓN DE LODOS EN ZONA DE SECADO)	UND	3,00

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

6. El contratista responderá por la buena calidad de los equipos y materiales utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de labores, 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente la obra ejecutada por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por el supervisor del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". El cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales trabajos o bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde convocatoria privada, y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden de la Siguiente Manera; **GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces_esp
instagram.com/apcesesp/



Colle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag. 4 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

NIT. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

siguientes a la suscripción del acta de inicio; contra los siguientes amparos y cuantías: **A. Cumplimiento.** En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C. Correcto manejo e inversión del anticipo.** Hasta la terminación del contrato, por el 100% del valor del giro correspondiente al anticipo. **D. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad.** Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, Por valor de 200 SMLV, por el termino de duración del contrato. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** En el evento en que se incremente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse en igual proporción la correspondiente garantía. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag 5 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



ANEXO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/



Calte 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag 6 de 7

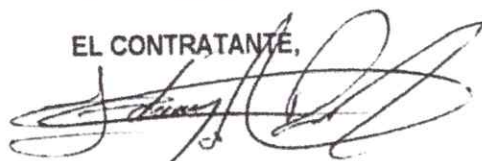
tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
15/05/2025	CDP No 297	Nº 2.4.5.02.09.06.02	ALCANTARILLADO MANTENIMIENTO, REPARACION Y OTROS GASTOS DE SERVICIO ALCANTARILLADO
23/05/2025	RP No. 312	Nº 2.4.5.02.09.06.02	ALCANTARILLADO MANTENIMIENTO, REPARACION Y OTROS GASTOS DE SERVICIO ALCANTARILLADO

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

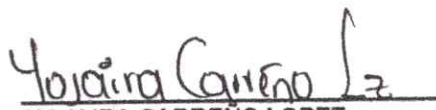
Para constancia se firma en San Martín - Cesar, el veintitrés (23) del mes de mayo del 2025.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
"APCES E.S.P."
Gerente

EL CONTRATISTA,



YOJAIRA CARRENO LOPEZ
C.C. 49.777.320
CONTRUJAM COMPANY S.A.S

Una Empresa al Servicio de la Gente



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO 2

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No 002 DEL 023 DE MAYO DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No CONTRATO Y FECHA:	002 DEL 23 DE MAYO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO - C.C. 1.007.283.021
CONTRATISTA:	CONTRUJAM COMPANY S.A.S
NIT:	901917450-6
REPRESENTANTE LEGAL:	YOJAIRA CARREÑO LOPEZ - C.C. 49.777.320
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN-CESAR.
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$572.983.585,00);
DURACIÓN:	CUARENTA (40) DIAS
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTÍN – CESAR.

En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA
SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag. 1 de 2



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

una parte el Gerente General EDWIN DARIO DIAZ AREVALO, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y asumirá la Supervisión del Contrato, y por la otra, YOJAIRA CARREÑO LOPEZ con C.C. No 49.777.320, quien obra en representación de CONTRUJAM COMPANY S.A.S. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con NIT. 901917450-6; y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Obra No 002 del 23 de mayo de 2025, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN-CESAR.**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de un cuarenta (40) días calendario desde la firma del Acta de Inicio para ejecutar las obras objeto del contrato.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente "APCES E.S.P."
Supervisor.

YOJAIRA CARREÑO LOPEZ
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apcesesp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pag. 2 de 2



apces
Asociación de Promotores Comunitarios de Esfuerzos Solidarios

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0297

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

CONTRATO DE OBRA 002 DEL 23/05/2025, PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN-CESAR.

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.06.02	Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios Alcantarillado	\$572,983,585,00
	TOTAL	\$572,983,585,00

VALOR DEL CERTIFICADO \$572,983,585 - QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2025

SOLICITADO POR: EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

VIGENCIA 2025

Lauren Jaimes

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0312

A FAVOR DE **CONTRUJAM COMPANY SAS - NIT. 901917450**

CONCEPTO CONTRATO DE OBRA 002 DEL 23/05/2025, PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN-CESAR.

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.06.02	Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios Alcantarillado	\$572,983,585,00
TOTAL		\$572,983,585,00

VALOR DEL REGISTRO \$572,983,585.00 - QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

DISPONIBILIDAD **CDP0297**

No. DE CONTRATO

VIGENCIA Enero 1 de 2025 - Diciembre 31 de 2025

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2025

Lauren Jaimes

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE